

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15273 REAL DECRETO 1537/1979, de 22 de junio, sobre calificación de polígono industrial como de preferente localización industrial.

Estando prevista la posible autorización para instalar en España una planta de fabricación de vehículos automóviles por parte de la Empresa «General Motors», se hace necesario, una vez determinada su localización, adecuar a la misma la legislación vigente en materia de promoción industrial regional a esta nueva realidad.

Inicialmente, la localización de la citada fábrica se previó en el término municipal de Zaragoza, donde ya existen polígonos calificados como de preferente localización industrial. Criterios de ordenación del territorio, junto con la congestión ya existente en la capital de la provincia, aconsejan una ubicación diferente de la prevista aunque dentro de la misma.

El Gobierno, por tanto, con objeto de promover un desarrollo más equilibrado a lo largo del Valle del Ebro, ha estimado como más adecuada la instalación de la factoría en el término municipal de Figueruelas, situado en el eje Zaragoza-Logroño.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente, se califica como de preferente localización industrial el polígono a que se refiere el Real Decreto mil quinientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de veintidós de junio, que, de acuerdo con un Programa de Actuación Urbanística, llevará a cabo el Instituto Nacional de Urbanización.

Artículo segundo.—La calificación a que se refiere el artículo anterior, a los efectos de la solicitud de beneficios, estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.

DISPOSICION FINAL

A los efectos de la aplicación del presente Real Decreto, la misma se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto tres mil sesenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de siete de diciembre, sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE HACIENDA

15274 CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1979 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 26 de mayo de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11698, segunda columna, relación que se cita al final de la ya mencionada Orden, párrafo referente a la Empresa «Rafael Casado Nieto», línea tres, donde dice: «... industrial y agrícola de Linares (Jaén). Expediente AJ-43.», debe decir: «... industrial y agrícola en Linares (Jaén). Expediente JA-43.».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15275 REAL DECRETO 1538/1979, de 22 de junio, por el que se autoriza la aplicación de lo dispuesto en la Ley del Suelo para los programas de actuación urbanística a la actuación urbanística industrial en los términos municipales de Figueruelas, Pedrola, Alagón y Grisén, de la provincia de Zaragoza.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, señala en su disposición transitoria cuarta, párrafo tercero, que el Gobierno, hasta tanto los Planes Generales de Ordenación vigentes en la actualidad se adapten a la misma o, en su caso, se aprueben nuevos Planes Generales Municipales de Ordenación, podrá, mediante Decreto, acordar la aplicación de lo dispuesto en esta Ley para los Programas de Actuación Urbanística, en los supuestos regulados en el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, a las áreas o zonas que se determinen en el propio Decreto, cualquiera que sea la clasificación o uso urbanístico de los terrenos que comprenda.

El área Sur del término municipal de Figueruelas, con posible prolongación en el de Pedrola, cumple una serie de condiciones en cuanto a accesibilidad por autopista y carretera, dotación de agua, proximidad a los ferrocarriles de RENFE (líneas Madrid-Zaragoza y Bilbao-Zaragoza-Barcelona) y proximidad a una línea de abastecimiento de gas natural, así como suficientes facilidades en abastecimiento de energía eléctrica, que la hace sumamente apta para una actuación industrial de cierta entidad.

El término municipal de Figueruelas ha tramitado una norma subsidiaria de planeamiento, recientemente aprobada, en la cual el área Sur se clasifica como apta para su urbanización, y carece de Plan General Municipal de Ordenación y el de Pedrola tiene una ordenación aprobada con terrenos rústicos contigua a la citada área.

La zona permite definir una unidad urbanística integrada, puesto que su situación posibilita la inserción de sus infraestructuras, tanto de comunicaciones y viales, como de los servicios de agua, alcantarillado, electricidad y otros, en la ordenación general del territorio.

La actuación en estos terrenos por parte del Instituto Nacional de Urbanización viene a promover, en el ámbito de su competencia, el suelo urbanizado que demandan las necesidades de instalación de la gran industria automovilística de la «General Motors Corporation».

La Diputación General de Aragón ha manifestado su previo acuerdo con la presente actuación urbanística, a tenor de lo prevenido en el artículo trece g), párrafo segundo, del Real Decreto número doscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, sobre transferencia de competencias a dicha Diputación General.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, en su párrafo tercero, en relación con el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, se autoriza una actuación urbanística industrial en los términos municipales de Figueruelas, Pedrola, Alagón y Grisén, provincia de Zaragoza, mediante un Programa de Actuación Urbanística.

Artículo segundo.—Los terrenos afectados por dicha autorización están delimitados en forma aproximadamente triangular, en su línea Norte, por la CN-doscientos treinta y dos Zaragoza-Logroño; en su línea Suroeste, por la carretera local de Alagón a Rueda de Jalón, y por el Oeste, en una línea teórica aproximadamente perpendicular a la primera de las carreteras citadas, hasta una distancia máxima de cuatro mil metros del vértice Este, con una superficie aproximada de 300 hectáreas, e incluye aquellos otros terrenos, tanto en el término municipal de Figueruelas, como en los vecinos de Pedrola, Alagón y Grisén, que